

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.779 CON EL FIN DE ELIMINAR, EN LOS EXÁMENES DE DETECCIÓN DEL VIH, EL CONSENTIMIENTO DE UN REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS MAYORES DE 14 AÑOS DE EDAD. BOLETÍN N° 10.130-11	
TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SALUD
<u>Ley N° 19.779, que establece normas relativas al virus de inmuno deficiencia humana y crea bonificación fiscal para enfermedades catastróficas</u> Artículo 5°.- El examen para detectar el virus de inmunodeficiencia humana será siempre confidencial y voluntario, debiendo constar por escrito el consentimiento del interesado o de su representante <u>legal</u>. El examen de detección se realizará previa información a éstos acerca de las características, naturaleza y consecuencias que para la salud implica la infección causada por dicho virus, así como las medidas preventivas científicamente comprobadas como eficaces. Sin perjuicio de ello, respecto de quienes se hallaren privados de libertad, y del personal regido por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional; por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del Ministerio del Interior, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional y por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, se estará a lo que dispongan los respectivos reglamentos. El examen deberá practicarse siempre en los casos de transfusiones sanguíneas, elaboraciones de plasma, trasplantes y cualesquiera otras actividades médicas que pudieren ocasionar contagio. Sus resultados se entregarán en forma personal y reservada, a través de personal debidamente capacitado para ello, sin perjuicio de la	PROYECTO DE LEY: “Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 5° de la ley N° 19.779: a) Intercálase en el inciso primero, a continuación de la palabra "legal", la siguiente frase: "en el caso de que el interesado tenga menos de 14 años de edad", precedida por una coma.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SALUD
información confidencial a la autoridad sanitaria respecto de los casos en que se detecte el virus, con el objeto de mantener un adecuado control estadístico y epidemiológico. Serán aplicables en esta materia las disposiciones de la Ley 19.628 sobre protección de datos personales. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales se realizará el examen, la entrega de sus resultados, las personas y situaciones que ameriten la pesquisa obligatoria y la forma en que se entregará la información de los casos de contagio a la autoridad sanitaria.	b) Agrégase al final del inciso quinto, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Si el interesado tuviere 14 años de edad o más, pero menos de 18, de ser positivo el resultado del examen, un reglamento señalará las condiciones de notificación y entrega del mismo y el manejo adecuado para el control, apoyo y seguimiento del paciente.”.”.